

DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mezcala de la Asuncion, Municipio de Poncitlan Estado de Jalisco

El H. Ayuntamiento de Poncitlan Jalisco,

Considerando:

Primero: Con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III, y V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 80 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir con los fines señalados en el artículo 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 1, 6, 9, 15, 17, 18, 27, 31 32 33 34 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, en su artículo 12 y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.

Segundo: Que conforme el principio establecido en el artículo 73 fracción XXIX-C de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el artículo 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana del centro de población de Mezcala de la Asuncion, del Municipio de Poncitlan Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Poncitlan Jalisco, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mezcala de la Asuncion**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que observando las disposiciones de los artículos 35, 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 y 80 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se revisaron y se consideraron procedentes por los asesores técnicos y las autoridades correspondientes.

Octavo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mezcala de la Asunción del Municipio de Poncitlan, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, que la *Secretaría de Desarrollo Urbano* emitió sus consideraciones mediante oficio No. ____, con fecha __ de _____ de 200__, como parte de la consulta pública del mismo.

Noveno: Que las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en el artículo 74 fracción VII de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Décimo: Que los límites del centro de población de Mezcala de la Asunción del Municipio de Poncitlan, Jalisco, fueron aprobados por los integrantes del Ayuntamiento en sesión del ____, de _____ de 200__, con fundamento en el artículo 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Para dar cumplimiento al mandato del artículo 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, y V de la misma *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 77 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, y en los artículos 12, 13, 74 al 83 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha __ de _____ de 200__, se expide el:

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mezcala de la Asunción, del Municipio de Poncitlan Jalisco, y su zonificación.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de Mezcala de la Asunción, Municipio de Poncitlan, Jalisco, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Mezcala de la Asunción, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

- I. **Ley General:** la *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- II. **Ley Municipal:** la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*;
- III. **Ley Estatal:** la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
- IV. **Reglamento:** el *Reglamento Estatal de Zonificación*.
- V. **Municipio:** el Municipio de *Poncitlan, Jalisco*.
- VI. **Centro de Población:** el centro de población de *Mezcala de la Asunción*;
- VII. **Plan o Plan de Desarrollo Urbano:** el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mezcala de la Asunción, del Municipio de Poncitlan, Jalisco*;
- VIII. **Documento técnico:** el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el Área de Aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la _____ de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su Área de Aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de Mezcala de la Asunción forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- III. El Programa Sectorial de Vivienda
- IV. Plan Estatal de Desarrollo 2001-2007;
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2007, y
- V. El Plan de Desarrollo Regional Región 04 Cienega.

Artículo 6. El Área de Aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y

II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El Área de Aplicación del Plan se ubica al noreste del Estado de Jalisco, en la región denominada Cienega, tiene una superficie aproximada de 705.88 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices de la cuadrícula universal transversa de Mercator (UTM):

Al noroeste vértice 1 localizado en las coordenadas ME=704,792.90 y MN=2'250,397.89 se dirige en dirección noreste al vértice 2 localizado en las coordenadas ME=705,972.01 y MN=2'251,221.18 con una distancia aproximada de 1,500.23 metros, continua con línea irregular hasta el vértice 3 localizado en las coordenadas ME=706,290.44 y MN=2'250,733.82 con una longitud de 3,584.40 metros al vértice 4 con coordenadas ME=709,122.22 y MN=2'250,727.67 con una longitud de 1,003.68 metros, continua en dirección sur hasta su intersección con el vértice 5 localizado en las coordenadas ME=709,260.11 y MN=2'249,791.13, continua en línea en dirección sur hasta el vértice 6 localizado en las coordenadas ME=709,260.90 y MN=2'249,254.12, de aquí continua en dirección oeste siguiendo un línea paralela a la ribera del lago de Chapala hasta el vértice 7 localizado en las coordenadas ME=704,792.90 y MN=2'249,095.44; continua en dirección norte hasta el vértice 1, con una longitud aproximada de 1,477.62 metros para cerrar el polígono del área de aplicación.

El Área de Aplicación se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico

Artículo 8. El límite del centro de población es un polígono con una superficie de 238.20 hectáreas que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el Ayuntamiento, mediante Acuerdo No. ____, expedido el __ de _____ del año __, es el polígono que a continuación se describe:

del VÉRTICE A localizado en la parte noroeste del área de aplicación en las coordenadas ME=705,219.74 y MN=2'249,973.13 se dirige en dirección este con línea irregular paralela a la vialidad principal propuesta VP-1 con una distancia aproximada de 3,448.66 metros hasta el VÉRTICE B ubicado en las coordenadas ME=708,447.63 y MN=2'250,259.43, continúa en dirección sur en línea irregular con distancia aproximada de 799.43 metros hasta el VÉRTICE C localizado en las coordenadas ME=708,832.32 y MN=2'249,600.08, continúa en dirección oeste por la ribera del lago en línea irregular y una distancia aproximada de 4,304.20 metros hasta el VÉRTICE D ubicado en las coordenadas ME=705,306.14 y MN=2'249.651.14, continúa en dirección norte con una distancia de 372.82 metros hasta el VÉRTICE A para cerrar el polígono del centro de población.

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 238.20 Has. y se precisan en el Plano E-1 del anexo gráfico.

CAPITULO II

*De los objetivos generales del
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

- I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte;
- X. Promover las instalaciones necesarias de abasto y desecho para el centro de población.
- XI. Promover las instalaciones necesarias de equipamiento Urbano para el centro de población; y
- XII. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

Mediante las siguientes acciones:

- I. La investigación relativa al proceso de urbanización y al desarrollo del centro de población;
- II. El ordenamiento territorial del centro de población, mediante:
 - a) La organización del asentamiento humano en relación a un sistema funcional de zonificación de vivienda, trabajo, recreación, vida comunal, servicios y transporte;
 - b) La estructuración jerarquizada del centro de población, definiendo la zonificación primaria y secundaria, especialmente las zonas de vivienda, trabajo y servicios, propiciando la integración demográfica tanto en lo relacionado con la edad de los habitantes, como del nivel socioeconómico en que se ubiquen;
 - c) La eliminación progresiva de usos y destinos incompatibles en zonas mixtas;
 - d) El control, reducción y eliminación de riesgos naturales y los derivados de actividades contaminantes y peligrosas;
 - e) La diversificación de los usos y destinos en las diferentes zonas del centro de población, en tanto sean compatibles, estimulen la vida en comunidad y optimicen los desplazamientos de la población;
 - f) La organización y promoción de centros o nodos administrativos, comerciales y servicios, adaptándolos a los requerimientos de la comunidad;

- g) El establecimiento de áreas verdes de distinta utilización, distribuidas en las zonas urbanizadas y en las de reserva del centro de población, para preservar el equilibrio ecológico y mejorar el medio ambiente urbano;
- h) La estructuración de la vialidad y el transporte urbanos, en particular el colectivo, incluyendo las áreas de estacionamiento;
- i) La rehabilitación de las zonas urbanas decadentes o marginadas; y
- j) La promoción de la acción urbanística que se requiera para el crecimiento del centro de población, en particular la relativa a la vivienda popular y de interés social;

III. El establecimiento de normas y reglamentos para: el control del aprovechamiento del suelo, de la acción urbanística, del mejoramiento del ambiente y la conservación del Patrimonio Cultural del Estado;

IV. La coordinación de los niveles de gobierno federal, estatal y municipal para la ejecución de los programas de inversión;

V. La ejecución de los programas de inversión que satisfagan las necesidades prioritarias de la población;

VI. La concertación con los distintos grupos que integran la comunidad para la ejecución de obra pública;

VII. El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;

VIII. La regulación del crecimiento del centro de población mediante las declaratorias de reserva urbana y el ejercicio del derecho de preferencia que se deriva de las mismas, a favor del Gobierno Municipal y del Gobierno del Estado;

IX. La aplicación de un sistema equitativo de distribución de las cargas y beneficios derivados del proceso de urbanización; y

X. En general, todas aquellas acciones que permitan promover los objetivos del Plan, conforme a las características específicas de Mezcala de la Asunción en el municipio de Poncitlan Jalisco.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el Área de Aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el Área de Aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- b) La *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
- c) El *Reglamento Estatal de Zonificación*,
- d) La *Ley Federal de Reforma Agraria*;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4^o, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

I. La clasificación de áreas contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;

II. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y

III. La estructura urbana que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Áreas Urbanizadas (AU):

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

Las áreas urbanizadas se subdividen en:

a) **Áreas incorporadas:** son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 207, 208, 210, 211, 249 y 250 de la Ley; siendo identificadas únicamente con la clave (AU) de las áreas urbanizadas;

b) **Áreas de urbanización progresiva:** son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo XI Título Sexto de la Ley, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley; o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en el Título Sexto de la Ley. En ambos casos se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave (UP); y

c) Áreas de renovación urbana: son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6 de la Ley, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización, relaciones de propiedad y tenencia del suelo. Dichas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la que se añade la sub-clave (RN).

I.1. Áreas de Renovación Urbana AU-RN

AU-RN1. Área ubicada en la parte sur-poniente del centro de población, tiene una superficie aproximada de 7.04 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de conservación ecológica AC-6; al Oriente el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2; al Sur el área turística AR-TUR 1; y al Oeste con el área de urbanización progresiva AU-UP1; inciden en esta área cruzando de Este a Oeste las áreas de restricción por paso de infraestructura RI-AB1 y RI-EL1.

AU-RN2. Área correspondiente a la zona Centro, cuenta con una superficie aproximada de 47.20 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP1, las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP2 y RU-MP3 y el área de urbanización progresiva AU-UP3; al Oriente el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA3; al Sur el área rústica turística AR-TUR2, y al Poniente el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA2; atraviesa la zona en dirección Este-Oeste el área de restricción por paso de infraestructura RI-AB1, RI-AB3, y RI-TL1, y en dirección Norte-Sur, inciden en esta área la restricción por paso de agua potable RI-AB2. Dentro del mismo polígono de esta área se encuentra el área de protección al patrimonio cultural PP-PC1.

AU-RN3. Área ubicada en la parte sureste de la localidad, tiene una superficie aproximada de 22.13 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP2, el área de conservación ecológica AC-10 y el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP1; al Oriente con el área rústica agropecuaria AR-AGR-3; al Sur con el área de urbanización progresiva AU-UP4, con el área rústica turística AR-TUR3 y el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP3; y al Poniente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3; atraviesan esta área en dirección Este-Oeste las áreas de restricción por paso de infraestructura RI-AB1, RI-TL1 y RI-EL1.

I.2. Áreas de Urbanización Progresiva AU-UP

AU-UP1. Área ubicada en la parte Poniente del centro de población con una superficie de 2.43 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL2, al Sur, Poniente y Oriente con el área Rústica turística AR-TUR1.

AU-UP2. Área localizada en la parte Oeste del Centro de población con una superficie aproximada de 1.54 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de

restricción por paso de vialidad RI-VL1; al Sur con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL2 y al Este con el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP2.

AU-UP3. Área ubicada al Centro del área de aplicación; cuenta con una superficie aproximada de 3.86 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP4, al Sur y al Oeste con el área de renovación urbana AU-RN2 y al Este el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA3. incide en esta área cruzando en dirección Este-Oeste el área de restricción por paso de agua potable RI-AB3.

AU-UP4. Área ubicada al Este del centro de población, con una superficie aproximada de 5.80 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de renovación urbana AU-RN3; al Este el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP4; al Sur con el área rústica turística AR-TUR3 y al Oeste con el área de renovación urbana AU-RN3.

II. Áreas de Protección Patrimonial.

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Se identificarán con la clave (PP), el número que la especifica y con el nombre como se les conoce. Las áreas de protección patrimonial se subdividen en:

a) Áreas de protección al patrimonio histórico: aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presume su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de protección histórico patrimonial más la sub-clave (PH);

b) Áreas de protección del patrimonio cultural: aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, según lo estipulado por el inciso g) de la fracción VII del artículo 66 y la fracción VI del artículo 77 de la Ley. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con la protección de las leyes estatales, planes, programas y reglamentos municipales en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de protección histórico patrimonial más la sub-clave (PC);

c) Áreas de protección a la fisonomía urbana: aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, según lo estipulado por las fracciones VI y VII del artículo 77 de la Ley. Es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control del Reglamento Estatal de

Zonificación, los programas y los reglamentos municipales en la materia, y se identifican con la clave de las áreas de protección patrimonial más la sub-clave (PF).

II.1. Áreas de protección al patrimonio histórico PP-PH.

PP-PH1. Área de petroglifos ubicada al Noreste del centro de población con superficie aproximada de 1.83 has y los siguientes límites y colindancias: al Noroeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA3; al Este el área de conservación ecológica AC9 y al Sur el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1.

PP-PH2. Área de petroglifos ubicada en la parte Este del centro de población con superficie aproximada de 4.44 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte, Este y Oeste el área de conservación ecológica AC-9 y al Sur con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1.

PP-PH3. Área de petroglifos ubicada en la parte Este del centro de población con una superficie aproximada de 7.14 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1, al Sur con el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP1, al Este con el límite de centro de población y al oeste área de conservación ecológica AC10 y el área de transición AT-2.

PP-PH4. Área de petroglifos ubicada al Noroeste del centro de población en las inmediaciones de la carretera a Poncitlán, tiene una superficie aproximada de 2.39 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte y oeste el área de conservación ecológica AC 13; al este el límite del área de aplicación; al Sur la restricción por paso de infraestructura vial RI-VL4.

PP-PH5. Área correspondiente a la Isla de Mezcala o isla del presidio, se localiza aproximadamente a 4.4 kilómetros al sur de la localidad de Mezcala de la Asunción, tiene una superficie de 25.53 hectáreas y la envuelve el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-5.

PP-PH6. Área correspondiente a la Isla mas pequeña de Mezcala con una superficie de 3.04 hectáreas y la envuelve el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-5.

II.2. Áreas de protección al patrimonio cultural PP-PC.

PP-PC1. Área correspondiente al centro urbano de la localidad, es la parte más antigua y está circundada por el área de renovación urbana AU-RN2, tiene una superficie aproximada de 3.23 has y sus límites son las siguientes calles: al Norte la calle Juan Asunción, al Sur la calle José Santana, al Este la calle Encarnación Rosas y al Oeste la calle Independencia.

II.3. Áreas de Protección a la Fisonomía Urbana PP-PF.

PP-PF1, Polígono correspondiente al límite sur del centro de población que lo conforma la ribera del lago de Chapala con una longitud de 4,304.20 para su resguardo.

III. Áreas de Reserva Urbana.

Son las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Se identificarán con la clave (RU) y el número que las especifica. Las áreas de reserva urbana de este Plan de Desarrollo Urbano se subdividen en:

III.1. Áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP.

RU-CP1. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada al Oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 1.63 has; limita al Norte con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1 y el área de restricción por nodo vial RI-NV1; al Oriente y Sur con el área de renovación urbana AU-RN2 y al Poniente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA2.

RU-CP2. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada en la parte Este del centro de población, tiene una superficie aproximada de 1.48 has y los siguientes límites y colindancias; al Norte y Oriente el área de conservación ecológica AC10, al Sur el área de renovación urbana AU-RN3 y al Poniente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA3; incide en este polígono el área de restricción por paso de infraestructura RI-AB3.

RU-CP3. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada en la parte Oriente del centro de población, tiene una superficie aproximada de 1.00 ha y los siguientes límites y colindancias; al Norte y al Oriente el área de conservación ecológica AC10 y al Sur las restricciones por paso de infraestructura RI-AB1 y RI-TL1 y al oeste el área de renovación urbana AU-RN3.

RU-CP4. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada en la parte Sureste del centro de población, con una superficie aproximada de 1.99 has y los siguientes límites y colindancias; al Norte el área de urbanización progresiva AU-UP4; al Oriente el área de renovación urbana AU-RN3; al Sur con el área rústica turística AR-TUR3; y al Poniente con el área de urbanización progresiva AU-UP4.

III.2. Áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP.

RU-MP1. Área de reserva urbana a mediano plazo localizada en la parte oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 3.38 has y los siguientes límites y

colindancias: al Norte el área de restricción por vialidades RI-VL1 y el área de conservación ecológica AC6, al Sur el área de renovación urbana AU-RN1 y el área de restricción por vialidades RI-VL2; y al Poniente el área de restricción por paso de vialidad RI-VL2.

RU-MP2. Área de reserva urbana a mediano plazo ubicada en la parte Norte del centro de población, tiene una superficie aproximada de 5.14 has; limita al Norte con el área de transición AT1, al Sur y al Poniente con el área de renovación urbana AU-RN2 y al Oriente con el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP3.

RU-MP3. Área de reserva urbana a mediano plazo ubicada en la parte Norte del centro de población, tiene con una superficie aproximada de 2.94 has y los siguientes límites y colindancias; al Norte el área de transición AT1, al Oriente y Sur el área de renovación urbana AU-RN2 y al Poniente con el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP2.

RU-MP4. Área de reserva urbana a mediano plazo localizada en la parte Noreste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 7.58 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de transición AT1; al Sur con el área de urbanización progresiva AU-UP3; al Oriente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3 y al Poniente con el área de renovación urbana AU-UP3 y el área AU-RN2.

III.3. Áreas de reserva urbana a largo plazo RU-LP.

RU-LP1. Área de reserva urbana a largo plazo ubicada en la parte Poniente del centro de población, tiene una superficie aproximada de 4.39 has y los siguientes límites y colindancias; al Norte el área de protección al patrimonio histórico PP-PH3; al Oriente el área rústica agropecuaria AR-AGR2; al Sur el área de renovación urbana a corto plazo AU-RN3, y al Poniente el área de conservación ecológica AC10.

IV. Áreas de Restricción a Infraestructuras o instalaciones especiales.

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción por paso a infraestructura e instalaciones especiales en este Plan, son:

IV.1. Áreas de restricción por instalaciones de riesgo RI-RG.

RI-RG1. Área de restricción por instalaciones de riesgo correspondiente al cementerio municipal localizado en la parte norte del centro de población, sus límites y colindancias son los siguientes: al norte y este el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP2; al sur el área de renovación urbana AU-RN2 y al oeste la vialidad VC-1.

IV.2. Áreas de restricción por paso de instalación de agua potable RI-AB.

RI-AB1. Área de restricción por paso de instalación de agua potable, cruza el centro de población en dirección Este-Oeste, comienza aproximadamente a 85.00 metros del área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 terminando aproximadamente a 150.00 metros de la calle San Miguel.

RI-AB2. Área de restricción por paso de instalación de agua potable, cruza el centro de población en dirección Norte-Sur, inicia al Norte en el área de restricción por nodo vial RI-NV1, y al sur limitando con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4 correspondiente al Lago de Chapala.

RI-AB3. Área de restricción por paso de instalación de agua potable, cruza en dirección Este-Oeste el centro de la localidad por la calle Juan Asunción, desde RI-AB2 hasta el tanque de agua elevado ubicado en el área de conservación ecológica AC10.

IV.3. Áreas de restricción por paso de drenaje RI-DR.

RI-DR1. Área de restricción por paso de línea de drenaje, cruza el centro población en dirección Este-Oeste desde el área rústico turística AR-TUR1 hasta el área rústico turística AR-TUR3, limita al Sur con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4.

RI-DR2. Área de restricción correspondiente a la planta de tratamiento de aguas residuales localizada en la parte sur del centro de población dentro del área AR-TUR2.

IV.4. Áreas de restricción por paso de línea eléctrica RI-EL.

RI-EL1. Área de restricción por paso de línea eléctrica, cruza el centro de población en dirección Este-Oeste, desde el límite Este hasta el límite Oeste del área de aplicación.

IV.5. Áreas de restricción por paso de telecomunicación RI-TL.

RI-TL1. Área de restricción por paso de telecomunicación, atraviesa el centro de población en dirección Este-Oeste, iniciando en la calle 5 de Mayo al Oeste de la zona centro continuando hacia el Este mas allá del límite de área de aplicación.

IV.6. Áreas de restricción por paso de vialidades RI-VL.

RI-VL1. Área de restricción por vialidad principal que cruza el centro de población en dirección Este-Oeste, constituye el límite norte del mismo. Tiene un derecho de vía de 40.00 metros.

RI-VL2. Área de restricción por vialidad que cruza la localidad en dirección Este-Oeste por la parte central, corresponde a la vialidad principal VP-2 del centro de población. Tiene una sección propuesta de 27.00 metros.

RI-VL3. Área de restricción por vialidad principal propuesta, cruza en dirección Este-Oeste, comprende la vialidad principal VP-3 que conecta la vialidad colectora VC-2 con la vialidad regional RI-VL4. Tiene una sección propuesta de 27.00 metros.

RI-VL4. Área de restricción por vialidad regional correspondiente a la carretera a la cabecera municipal de Poncitlán se dirige en dirección noroeste desde la restricción por nodo vial RI-NV1. Tiene un derecho de vía de 40.00 metros.

RI-VL5. Área de restricción por vialidad principal propuesta, cruza en dirección Este-Oeste con un derecho de vía de 40.00 metros, corresponde a la carretera a San Pedro Itxican.

IV.7. Áreas de restricción por nodos viales RI-NV.

RI-NV1. Área de restricción por nodo vial con radio de 75.00 mts. Esta ubicado en la intersección del área de restricción vial RI-VL1 y el área de restricción vial RI-VL4.

V. Áreas de Transición.

Son las áreas que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Se identificarán con la clave (AT) y el número que las especifica. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de su Plan Parcial de Urbanización y sus respectivo estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales no cambiarán la índole de dichas áreas.

AT1. Área de transición ubicada al norte del centro de población, cuenta con una superficie aproximada de 12.34 has; limita al Norte con el área de restricción por infraestructura vial RI-VL1; al Oriente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA3; al Sur con las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP4, con el área de renovación urbana AU-RN2 y con las áreas RU-MP3 y RU-MP2; y al Poniente con el área de restricción por paso de infraestructura RI-VL1.

AT2. Área de transición ubicada al norte del centro de población con una superficie de 11.28 has; limita al Norte con el área de restricción por infraestructura vial RI-VL1; al Sur

y al Poniente con el área de conservación ecológica AC10; y al Oriente con el área de protección al patrimonio histórico PP-PH3.

VI. Áreas Rústicas.

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. En este Plan, estas áreas se subdividen en:

- a) Áreas agropecuarias: los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AGR), y el número que la especifica; y
- b) Áreas turísticas: son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien a casas habitación de temporada. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (TUR) y el número que la especifica.

VI.1. Áreas rústicas agropecuarias AR-AGR.

AR-AGR1. Área rústica agropecuaria ubicada al poniente del centro de población, tiene una superficie aproximada de 4.03 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de restricción por vialidad RI-VL2, al Sur con el lago de Chapala CA-4, al Este el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 y al Oeste con el límite del área de aplicación.

AR-AGR2. Área rústica agropecuaria ubicada en el extremo este del área de aplicación, tiene una superficie aproximada de 8.53 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de conservación ecológica AC-11, al Sur el área rústica agropecuaria AR-AGR3 con la restricción vial RI-VL5 de por medio, al Oeste el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP1 con el límite de centro de población propuesto de por medio y al Este con el límite de área de aplicación.

AR-AGR3. Área agropecuaria ubicada en el extremo este del área de aplicación, tiene una superficie aproximada de 13.00 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de restricción por paso de vialidad RI-VL5, al Sur el área de protección a cauces y cuerpos de agua AC-4, al Este el límite del área de aplicación y al Oeste el área rústica turística AR-TUR3 con el límite de centro de población de por medio.

VI.2. Áreas rústicas turísticas AR-TUR.

AR-TUR1. Área rústica turística ubicada al Sur-poniente del centro de población, tiene una superficie aproximada de 7.92 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el

área de urbanización progresiva AU-UP1, el área de restricción por paso de vialidad RI-VL2 y el área de renovación urbana AU-RN1; al Sur con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4, al Oriente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2 y al Poniente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1.

AR-TUR2. Área rústica turística ubicada al Sur del centro de población, tiene una superficie aproximada de 7.62 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de renovación urbana AU-RN2, al Sur con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4, al Oriente el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3 y al Poniente el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2; cruza de Norte a Sur por la calle 5 de Mayo el área de restricción por paso de infraestructura de agua potable RI-AB2, y en su límite Norte se localiza el área de restricción por paso de infraestructura de drenaje RI-DR1.

AR-TUR3. Área rústica turística ubicada al Sureste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 11.90 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de urbanización progresiva AU-UP4 y el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP4; al Sur el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4 ; al Oriente el límite propuesto de centro de población y con el área rústica agropecuaria AR-ARG3 y al Poniente el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3.

VII. Áreas de Conservación Ecológica AC.

Son las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las *Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

AC-1. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Noroeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 9.08 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte y Poniente el límite del área de aplicación y al Sur y al Oriente el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA1.

AC-2. Área de conservación ecológica ubicada en el extremo Poniente del área de aplicación, tiene una superficie aproximada de 0.55 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte, Sur y Oriente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 y al Poniente el límite del área de aplicación.

AC-3. Área de conservación ecológica ubicada en el extremo Oeste del área de aplicación, tiene una superficie aproximada de 4.68 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte y Oriente el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1, al Sur el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1 y al Poniente el límite del área de aplicación.

AC-4. Área de conservación ecológica ubicada en el extremo oeste del área de aplicación, tiene una superficie aproximada de 1.83 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1, al Sur con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL2, al Oriente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 y al Oeste con el límite del área de aplicación.

AC-5. Área de conservación ecológica ubicada en el Noroeste del área de aplicación, tiene una superficie aproximada de 25.93 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de restricción por infraestructura vial RI-VL4, al Sur con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1, al Oriente con el área de restricción por infraestructura vial RI-VL4 y al Oeste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA1.

AC-6. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Oeste del área de aplicación, tiene superficie aproximada de 14.07 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de restricción vial RI-VL1, al Sur con el área de renovación urbana AU-RN1; al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1; y al Oriente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA2.

AC-7. Área de conservación ecológica ubicada en el Norte del centro de población, tiene una superficie aproximada de 16.92 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el límite del área de aplicación; al Sur el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1, al Oriente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3 y al Poniente con el área de restricción por infraestructura vial RI-VL4.

AC-8. Área de conservación ecológica ubicada al Norte del centro de población, tiene superficie aproximada de 9.55 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el límite del área de aplicación, al Sureste y Poniente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3, y al Sur el área de restricción por vialidad RI-VL1.

AC-9. Área de conservación ecológica ubicada al Noreste del centro de población, tiene superficie aproximada de 50.08 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte y al Oriente el límite del área de aplicación, al Sur con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1 y las áreas de protección al patrimonio histórico PP-PH2 y PP-PH1; y al Poniente el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA3.

AC-10. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Este del centro de población, tiene una superficie aproximada de 19.12 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1 y el área de transición AT-2, al Sur el área RI-VL3, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP3, el área de renovación urbana AU-RN3 y el área de reserva urbana RU-CP2; al Oriente el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP1 y el área de protección al patrimonio histórico PP-PH3 y al Poniente el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3.

AC-11. Área de conservación ecológica ubicada en el Oriente del área de aplicación, tiene una superficie aproximada de 10.84 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1, al Sur con el área rústico

agropecuaria AR-AGR2, al Oriente con el límite del área de aplicación y al Poniente el área de protección al patrimonio histórico PP-PH3 con el límite propuesto del centro de población de por medio.

AC-12. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Poniente del área de aplicación, tiene una superficie aproximada de 1.16 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1, al Sureste el área de restricción por paso de vialidad RI-VL2; y al Poniente el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA1.

AC-13. Área de conservación ecológica ubicada en el Noroeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 27.03 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el límite del área de aplicación, al Sur con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL4, al Oriente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2 y con el área de protección al patrimonio histórico PP-PH4; y al Poniente con el área RI-VL4.

VIII. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua.

Son las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas se identifican con la clave (CA). En este Plan, se subdividen en:

- a) Áreas de protección a cuerpos de agua: las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;
- b) Áreas de protección a cauces: las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y
- c) Áreas de protección a escurrimientos: las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

CA-1. Escurrimiento del arroyo La Puerta al Oeste del área de aplicación que corre de Norte y Oeste al Sur desembocado en el Lago de Chapala CA-4.

CA-2. Escurrimiento del arroyo El León al Oeste del centro de población que corre de Norte a Sur desembocando en el Lago de Chapala CA-4.

CA-3. Escurrimiento del arroyo Sanjuanague al centro del área de aplicación que corre de Norte a Sur y desemboca en el Lago de Chapala CA-4.

CA-4. Área de protección a cauces y cuerpos de agua correspondiente al Lago de Chapala, ubicado en el extremo Sur del centro de población.

CA-5. Área de protección a cauces y cuerpos de agua correspondiente al Lago de Chapala, ubicado en torno a las Islas de Mezcala.

IX. Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.

IX.1. Acciones de Conservación.

Las acciones de conservación que se establecen para Mezcala de la Asunción, son las siguientes:

PP-PH1, PP-PH2, PP-PH3, PP-PH4, PP-PH5 y PP-PH6, Áreas de protección al patrimonio histórico que constituyen las zonas de petroglifos y las islas de Mezcala: promover su decreto como zonas de patrimonio histórico.

Las áreas AC-1 a AC-11 de conservación ecológica, definición del plan de ordenamiento ecológico, para promover su decreto como áreas de conservación ecológica, definiendo el tipo de utilización condicionada.

Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5: rescate, y saneamiento.

Áreas de restricción por paso de vialidades RI-VL1, RI-VL2, RI-VL3 y RI-VL4: definición, delimitación y desmonte.

Áreas de restricción por Nudo vial RI NV-1, delimitación y desmonte.

IX.2. Acciones de Mejoramiento.

Las acciones de Mejoramiento que se establecen para Mezcala de la Asunción, corresponden a las áreas de renovación urbana AU-RN1, AU-RN2 y AU-RN 3.

IX.3. Acciones de Crecimiento.

Las acciones de crecimiento que se establecen para Mezcala corresponden a las áreas de reserva urbana que son:

Áreas de reserva urbana a corto plazo
RU-CP1, RU-CP2, RU-CP3, RU-CP4.

Áreas de reserva urbana a mediano plazo
RU-MP1, RU-MP2, RU-MP3, RU-MP4, RU-MP5.

Áreas de reserva urbana a largo plazo
RU-LP1.

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican en el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 24 del Reglamento, son:

I. Zonas Agropecuarias AG.

AG-1. Zona agropecuaria ubicada al Oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 4.17 has, teniendo como límites al Norte la zona de infraestructura regional IN-R2, al Este el Arroyo 'La Puerta', al Sur el Lago de Chapala y al Oeste el límite de área de aplicación.

AG-2. Zona agropecuaria ubicada al Este del área de aplicación, tiene una superficie aproximada de 8.52 has, limita al Norte con la zona de espacios verdes y recreativos regionales EV/R11, al Este con el límite de área de aplicación, al Sur con la zona de infraestructura regional IN-R2 y al Oeste con la zona habitacional H3-17.

AG-3. Zona agropecuaria ubicada al Este del centro de población, tiene una superficie aproximada de 9.65 has, con los siguientes límites: al Norte la zona de infraestructura regional IN-R2 y la zona de granjas y huertos GH-4, al Este el límite de área de aplicación, al Sur el Lago de Chapala y al Oeste la zona de espacios verdes y recreativos centrales EV/C-2.

II. Zonas de Granjas y Huertos GH.

GH-1. Zona de granjas y Huertos ubicada en el centro del área de aplicación con una superficie aproximada de 2,386 m², limita al Norte y al Este con la zona habitacional H3-7, al sur con la zona de comercio y servicio barrial intensidad media CS B3-5 y al Oeste con la restricción del arroyo 'El León'.

GH-2. Zona de granjas y huertos localizada en el centro del área de aplicación con una superficie aproximada de 1.08 has, delimitada al Norte y al Este por la zona habitacional H3-11, al Sur por la zona de equipamiento institucional central EI/C-1; y al Oeste por la zona de equipamiento distrital EI/D-4.

GH-3. Zona de granjas y huertos ubicada en la parte Este del área de aplicación, cuenta con una superficie de 1.35 has, dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte por la zona de infraestructura IN R-2 y al Este, Sur y Oeste por la zona agropecuaria AG3.

I.I.I. Zonas Turísticas

La reglamentación de zonas turísticas tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

- a) Salvaguardar la belleza y valor ambiental de los recursos naturales, que son la razón de ser del atractivo de este tipo de zonas y, cuyo deterioro las más de las veces es irreversible convirtiéndose a la vez en decadencia de la propia actividad turística;
- b) Propiciar el aprovechamiento adecuado del potencial de desarrollo que pueden tener sitios de atractivo natural, previendo distintos tipos de zonas que respondan a las características naturales del área.
- c) Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes regulando la densidad de la población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación; y
- d) Proteger las zonas turísticas contra riesgos urbanos y tráfico pesado ocasionados por usos incompatibles. En este Plan de Desarrollo Urbano se proponen las siguientes:

III.1. Turístico Ecológico TE.

En estas zonas en razón del alto valor de su medio natural se deben establecer, previo análisis del sitio, las áreas y grados de conservación de los elementos naturales de valor, así como el grado de compatibilidad que se puede obtener para usos de aprovechamiento turístico sin perturbar esos elementos, por lo que las normas de control de la urbanización y la edificación serán el resultado de los estudios ambientales o urbanos que en su caso sean requeridos por las autoridades competentes.

TE-1. Zona turístico ecológica ubicada en la parte Oeste del área de aplicación, con una superficie de 7.87 has, limita al Norte con la zona de comercio y servicios distritales CS-D3-1, y con las zonas de uso habitacional de densidad media H3-2 y H3-3; al Este con el arroyo El León; al Sur con el Lago de Chapala y al Oeste con el arroyo la Puerta.

TE-2. Zona turístico ecológica ubicada en la parte central del área de aplicación, cuenta con una superficie de 12.32 has dentro de los siguientes límites: al Norte con la zona de infraestructura urbana IN U-5, al Este con el arroyo Sanjuanague; al Sur con la zona habitacional H3-11 y al Oeste la zona habitacional H3-9 y con la zona de comercio y servicios regionales CR-1.

TE-3. Zona turístico ecológica ubicada en la parte este del área de aplicación, con una superficie de 11.29 has, limita al Norte con la zona de infraestructura urbana IN U-5; al Este con la zona de equipamiento regional EI-R3; al Sur y Oeste con la zona de espacios verdes abiertos y recreativos regionales EV-R10.

III.2. Turístico Campestre TC.

Las zonas turístico campestre tipo TC, son aquellos predios, que presenten elementos naturales con valor paisajístico, que permite el emplazamiento de actividades humanas para el desarrollo de usos habitacionales para el descanso con una utilización extensiva del suelo. En Mezcala de la Asunción se establecen las siguientes:

TC-1. Zona turístico campestre que cuenta con una superficie aproximada de 3.27 has, ubicada en la parte Oeste del área de aplicación, limita al Norte y Este con la zona de espacios verdes regionales EV-R8; al Sur con la zona habitacional H3-1; y al Oeste con la zona de infraestructura urbana IN-U5.

TC-2. Zona turístico campestre ubicada en la parte Sureste del área de aplicación, cuenta con una superficie aproximada de 2.08 has, limita al Norte y Oeste con la zona habitacional H3-16, al Este con la zona de espacios verdes y recreativos central EV/C-2 y al Sur con la zona turístico hotelera TH3-4.

III.3. Zonas Turístico Hotelero de densidad media TH3.

TH3-1. Zona turístico hotelero ubicada en la parte Sur del área de aplicación, tienen una superficie de 3.32 has, limita al Norte con la zona habitacional H3-6, al Este con la zona de infraestructura urbana IN U-1, al Sur con la zona de espacios verdes y recreativos centrales EV/C1 y al Oeste con el arroyo 'El León'.

TH3-2. Zona turístico hotelero ubicada en la parte Sur del área de aplicación, cuenta con una superficie de 0.92 has, limita al Norte y al Este con la zona habitacional H3-10, al Sur con la zona de espacios verdes y recreativos EV/C1 y al Oeste la zona de infraestructura urbana IN U-1.

TH3-3. Zona turística hotelera ubicada en la parte Sur del centro de población, cuenta con una superficie aproximada de 1.45 has, limita al Norte con la zona habitacional H3-12, al Este con el arroyo 'Sanjuanague' y al Sur con la zona de espacios verdes y recreativos centrales EV/C1 y al Oeste con la zona H3-10.

TH3-4. Zona turística hotelera ubicada en la parte Sureste, limita al Norte con la zona habitacional H3-16 y con la zona turístico campestre TC-2, al Este y al Sur con la zona de espacios verdes y recreativos centrales EV/C2 y al Oeste con la zona H3-13.

IV. Zonas habitacionales.

Zonas habitacionales de densidad media H3.

Las zonas habitacionales de densidad media se describen a continuación, pudiendo tener una densidad máxima de hasta 270 habitantes por hectárea o 54 viviendas por hectárea debiendo ajustarse a los usos y destinos permitidos en estas zona que se señalan en el cuadro No. 9 y a las normas señaladas en el cuadro No. 13 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

H3-1. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte Oeste del área de aplicación con una superficie aproximada de 4,450 m², limita al Norte con la zona turístico campestre TC-1, al Sur y Oeste con la zona de comercio y servicios distritales CS D3-2.

H3-2. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte Oeste del centro de población, cuenta con una superficie de 0.93 has, limita al Norte con la zona de comercio y servicios distritales CS D3-1; al Este, Sur y Oeste con la zona turístico ecológica TE-1.

H3-3. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte Oeste del centro de población, cuenta con una superficie de 2.29 has comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte con la zona de comercio y servicios barriales CS B3-3, al Este con área de restricción del arroyo “El León”, al Sur y Oeste con la zona turístico ecológica TE-1.

H3-4. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte Oeste del centro de población, con una superficie aproximada de 6,685 m², cuenta con los siguientes límites: al Norte, al Oeste y al Sur la zona de comercio y servicios barriales CS B3-1; y al Este el área de restricción del Arroyo “El León”.

H3-5. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte central del centro de población, tiene una superficie aproximada de 2.39 has y los siguientes límites: al Norte la zona de comercio y servicios barriales CS B3-5; al Este la zona de Equipamiento Institucional EI/D2; al Sur la zona de comercio y servicios barriales CS B3-6; y al Oeste el área del restricción del Arroyo “El León”.

H3-6. Zona habitacional de densidad media ubicada al Suroeste del centro de población, con una superficie de 3.66 has, limita al Norte con la zona de comercio y servicios barriales CS B3-7, al Este con la zona de infraestructura urbana IN/U-1, al Sur con la zona turístico hotelera TH3-1; y al Oeste con el área de restricción del Arroyo “El León”.

H3-7. Zona habitacional de densidad media ubicada al Oeste del centro de población, con una superficie de 2.96 has, limita al Norte con la zona de infraestructura urbana IN U-5, el Este con la zona de comercio y servicios distritales CS D3-3; al Sur con la zona de comercio y servicios barriales CS B3-5 y con la zona de granjas y huertos GH-1; y al Oeste con el área de restricción del Arroyo “El León”.

H3-8. Zona habitacional de densidad media ubicada en el centro de la localidad, cuenta con una superficie de 4.45 has, limitando al Norte con la zona de Equipamiento Institucional distrital EI D-1, la zona de espacios verdes vecinales EV/V-1 y la zona habitacional H3-9, al Este con las zona de comercio y servicios centrales CS C3-1; al Sur con la zona de comercio y servicios barriales CS B3-5, y al Oeste la zona CS D3-4.

H3-9. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte norte del centro de población, cuenta con una superficie de 8.86 has, limitando al Norte con las zonas de comercio regional CR-1, y turístico ecológica TE-2; al Este por las zonas de Equipamiento Institucional distrital EI D-3, la zona H3-11, y la zona EI D-4; al Sur la zona H3-8 y al Oeste la zona de espacios verdes vecinales EV/V-1 y la zona EI D-1.

H3-10. Zona habitacional de densidad media ubicada en el sur del centro de población, cuenta con una superficie de 1.29 has, limitando al Norte con las zonas de comercio y servicios barriales CS B3-7; al Este por la zona turístico hotelera TH3-3; al Sur por la zona TH3-2; y al Oeste por la zona de industria ligera y de bajo riesgo I1-1.

H3-11. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte central la localidad, cuenta con una superficie de 16.33 has, limitando al Norte con la zona turístico ecológica TE-2; al Este por el área de restricción del Arroyo “Sanjuanague”; al Sur la zona de comercio y servicios barriales CS B3-8, al Oeste por las zonas de equipamiento vecinal EI/V-2, la zona CS B3-7, la zona de comercio y servicios centrales CS C3-1, la zona de equipamiento distrital EI D-4, la zona de equipamiento central EI C-1, la zona EI/V-3, la zona de granjas y huertos GH-2 y la zona EI/D-3.

H3-12. Zona habitacional de densidad media ubicada en el sur del centro de población, cuenta con una superficie de 1.06 has, limitando al Norte con las zonas de comercio y servicios barriales CS B3-7; al Este el área de restricción del Arroyo “Sanjuanague”; al Sur y al Oeste la zona turístico hotelera TH3-3.

H3-13. Zona habitacional de densidad media ubicada en el norte del centro de población, cuenta con una superficie de 5,413 m², limitando al Norte con la zona de comercio y servicios barriales CS B3-9; al Este la zona turístico hotelera TH3-4; al Sur la zona de espacios verdes centrales EV/C-2; al Oeste el área de restricción del Arroyo “Sanjuanague”.

H3-14. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte central del centro de población, cuenta con una superficie de 1.51 has, limitando al Norte con la zona de comercio y servicios CS D3-6 CS B3-8; al este y Sur la zona CS B3-10 y al oeste el área de restricción del Arroyo “Sanjuanague” atraviesa de Norte Sur esta zona.

H3-15. Zona habitacional de densidad media ubicada en el norte del centro de población, cuenta con una superficie de 6.69 has, limitando al Norte Y al Este con la zona de espacios verdes regionales EV/R-10; al Sur con la zona de comercio y servicios barriales CS-B3-4; al Oeste el área de restricción del Arroyo “Sanjuanague”.

H3-16. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte sureste del centro de población, cuenta con una superficie de 9.31 has, limitando al Norte con la zona de comercio y servicios distritales CS D3-6; al Este con la zona agropecuaria AG-3; al Sur con la zona turístico campestre TC-2 y la zona turístico hotelera TH3-4; al Oeste con la zona de comercio y servicios barriales CS B3-9.

H3-17. Zona habitacional de densidad media ubicada la parte Este del centro de población, cuenta con una superficie 4.76 has, limitando al Norte con la zona de Equipamiento Institucional regional EI-R3; al Este con la zona agropecuaria AG-2; al Sur con la zona de comercio y servicios distritales CS D3-5; al Oeste con la zona de espacios verdes regionales EV/R-10.

V. Zonas Comerciales y de Servicio.

V.1. Comercio y Servicio Barrial de Intensidad media CS B3

CS B3-1. Zona comercial y de servicios barrial localizada en la parte centro-oeste del centro de población, cuenta con una superficie de aproximadamente 1.27 has, y con los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de infraestructura regional IN-R2; al Este el área de restricción del Arroyo “El León” y la zona de uso habitacional H3-4; al Sur la Vialidad Colectora VC-1; y al Oeste el equipamiento institucional vecinal EI/V-1.

CS B3-2. Zona comercial y de servicios barrial localizada en la parte oeste del centro de población, con una superficie de 0.77 has, presenta los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona Turístico campestre TC-1 y la zona de espacios verdes regionales EV/R-8; al Este la zona EV/R-8; al Sur la vialidad colectora VC-1 (Av. Santuario); y al Oeste la zona de comercio y servicios distritales CS D3-2.

CS B3-3. Zona comercial y de servicios barriales localizada en la parte Oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 0.99 has, comprende una franja de 30 metros en la parte sur de la calle Hidalgo (VC-1), dentro de los siguientes límites: al Norte la calle Hidalgo, al Este el área de restricción del Arroyo “El León”; al Sur la zona de uso habitacional H3-3; y al Oeste la zona comercial y de servicios distritales CS D3-1.

CS B3-4. Zona de comercio y servicios barriales localizada en la parte Este de la localidad, tiene una superficie aproximada de 1.55 has y comprende una franja de 30 metros al norte de la vialidad colectora VC-1 (calle Juárez), desde el arroyo “Sanjuanague” hasta la zona de espacios verdes regionales EV/R-10. Presenta los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de uso habitacional H3-15; al Este la zona de espacios verdes regionales EV/R-10; al Sur la vialidad colectora VC-1 (calle Juárez); y al Oeste el área de restricción del Arroyo “Sanjuanague”.

CS B3-5. Zona comercial y de servicios barrial localizada en la parte central del centro de población, con una superficie de 5.68 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte, de Oeste a Este, la zona de granjas y huertos GH-1, la zona de uso habitacional H3-7, las zonas de comercio y servicios distritales CS D3-3 y CS D3-4, y la zona H3-8; al Este la zona de comercio y servicios centrales CS C3-1; al Sur la zona H3-5; y al Oeste el área de restricción del Arroyo “El León”.

CS B3-6. Zona comercial y de servicios barrial localizada la parte central del centro de población, cuenta con una superficie aproximada de 1.35 has y con los siguientes límites y colindancias: al Norte con la zona de uso habitacional H3-5; al Este la zona de comercio y servicios centrales CS C3-1; al Sur la vialidad colectora VC-1 (calle Hidalgo); y al Oeste el área de restricción del Arroyo “El León”; las zonas de equipamiento distrital EI/D-2 y barrial EI/B-1 inciden dentro de esta misma zona.

CS B3-7. Zona de comercio y servicios barriales localizada en la parte central de la localidad, tiene una superficie aproximada de 3.19 has y comprende una franja de 30 metros al sur de la vialidad colectora VC-1 (calle Hidalgo), entre los arroyos “El León” y “Sanjuanague”. Presenta los siguientes límites y colindancias: al Norte la vialidad colectora VC-1 (calle Hidalgo/José Santana); al Este el área de restricción del Arroyo “Sanjuanague”; al Sur, de Este a Oeste la zona la zona de uso habitacional H3-12, la zona turístico hotelera TH3-3, la zona H3-10, la zona de industria ligera y de bajo riesgo I1-1, la zona de infraestructura urbana IN/U-1, y la zona H3-6; y al Oeste el área de restricción del Arroyo “El León”.

CS B3-8. Zona de uso comercial y de servicios barriales localizada en la parte central de la localidad, tiene una superficie aproximada de 3.78 has dentro de los siguientes límites: al Norte la zona de uso habitacional H3-11; al Este el área de restricción del Arroyo “Sanjuanague”; al Sur la vialidad colectora VC-1 (calle José Santana); y al Oeste la zona de comercio y servicios centrales CS C3-1.

CS B3-9. Zona de comercio y servicios barriales localizada en la parte Este de la localidad, tiene una superficie aproximada de 1.10 has y comprende una franja de 30 metros al sur de la vialidad colectora VC-1 (calle José Santana), desde el arroyo “Sanjuanague” dando vuelta al norte hasta la calle Juárez. Presenta los siguientes límites y colindancias: al Norte la vialidad colectora VC-1 (calle José Santana); al Este la zona de uso habitacional H3-16; al Sur, de Este a Oeste la zona H3-16, la zona turístico hotelera TH3-4, y la zona H3-13; y al Oeste el área de restricción del Arroyo “Sanjuanague”.

CS B3-10. Zona de comercio y servicios barriales localizada en la parte Este de la localidad, tiene una superficie aproximada de 1.14 has y comprende una franja de 30 metros al norte de la vialidad colectora VC-1 (calle José Santana), desde el arroyo “Sanjuanague” dando vuelta al norte hasta la calle Juárez. Presenta los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de uso habitacional H3-14; al Este y al Sur la vialidad colectora VC-1 (calle José Santana); y al Oeste el área de restricción del Arroyo “Sanjuanague”.

V.2. Comercio y Servicio Distrital de Intensidad media CS D3.

CS D3-1. Zona de comercio y servicios distritales localizada en la parte Oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 2.59 has y comprende una franja de 30 metros al sur de la vialidad colectora VC-1 (calle Hidalgo), desde el límite de centro de población hasta la zona de comercio y servicios barriales CS B3-3. Presenta los siguientes límites y colindancias: al Norte la vialidad colectora VC-1 (calle Hidalgo); al Este la zona de comercio y servicios barriales CS B3-3; al Sur, de Este a Oeste, la zona turístico ecológica TE-1 y la zona de uso habitacional H3-2; y al Oeste el área de restricción del Arroyo “La Puerta” (límite de centro de población).

CS D3-2. Zona de comercio y servicios distritales localizada en la parte Oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 1.42 has y comprende una franja de 30 metros al norte de la vialidad colectora VC-1 (calle Hidalgo), desde la vialidad principal VP-2, hasta la zona de comercio y servicios barriales CS B3-2. Presenta los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de infraestructura urbana IN U-5 que corresponde a la vialidad principal VP-2, y la zona de uso habitacional H3-1; al Este la zona turístico campestre TC-1 y la zona de comercio y servicios barriales CS B3-2; al Sur la vialidad colectora VC-1 (calle Hidalgo); y al Oeste la zona de espacios verdes regionales EV/R-9.

CS D3-3. Zona de comercio y servicios distritales localizada en la parte centro-oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 0.93 has y comprende una franja de 30 metros al Oeste de la vialidad colectora VC-1 (calle 5 de Mayo). Tiene los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de infraestructura urbana IN U-5 que corresponde a la vialidad principal VP-2; al Este la vialidad colectora VC-1 (5 de Mayo); al

Sur la zona de comercio y servicios barriales CS B3-5; y al Oeste la zona uso habitacional H3-7.

CS D3-4. Zona de comercio y servicios distritales localizada en la parte centro-oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 0.60 has y comprende una franja de 30 metros al Este de la vialidad colectora VC-1 (calle 5 de Mayo). Tiene los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de equipamiento institucional distrital EI/D-1; al Este la zona uso habitacional H3-8; al Sur la zona de comercio y servicios barriales CS B3-5; y al Oeste la vialidad colectora VC-1 (5 de Mayo).

CS D3-5. Zona de comercio y servicios distritales localizada en la parte centro-este del centro de población, tiene una superficie aproximada de 1.10 has y comprende una franja de 30 metros al Norte de la vialidad principal VP-3 (calle Juárez), desde la zona de espacios verdes regionales EV/R-10 hasta el límite de centro de población. Tiene los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de uso habitacional H3-17; al Este el límite de centro de población entre los vértices B y C; al Sur la vialidad principal VP-3 (Avenida Juárez); y al Oeste la zona de espacios verdes regionales EV/R-10.

CS D3-6. Zona de comercio y servicios distritales localizada en la parte centro-oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 3.82 has y comprende una franja de 30 metros al Sur de la vialidad colectora VC-1 y vialidad principal VP-3 (calle Juárez), desde el Arroyo “Sanjuanague” hasta el límite de centro de población. Tiene los siguientes límites y colindancias: al Norte la vialidad colectora VC-1 / vialidad principal VP-3 (Avenida Juárez); al Este el límite de centro de población (zona agrícola AG-3); al Sur, de este a oeste, la zona de uso habitacional H3-16, las zonas de comercios y servicios barriales CS B3-9 y CS B3-10, y la zona H3-14; y al Oeste el área de restricción del Arroyo “Sanjuanague”.

V.3. Comercio y servicio central de Intensidad media CS C3.

CS C3-1. Zona de comercio y servicios centrales de intensidad media que corresponde a la zona Centro de la localidad, tiene una superficie aproximada de 3.29 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte, de Oeste a Este, la zona de uso habitacional H3-9 y la zona de espacios verdes vecinales EV/V-2; al Este, de Norte a Sur, la zona H3-11, de equipamiento institucional vecinal EI/V-2 y la zona CS B3-8; al Sur la vialidad colectora VC-1 (José Santana); y al Oeste las zonas CS B3-6, H3-5, CS B3-5 y H3-8; las zonas de espacios verdes vecinales EV/V-3 y equipamiento institucional barrial EI/B-2 inciden dentro de esta zona.

V.4. Comercio Regional CR.

CR-1. Zona de comercio regional localizada en la parte norte de la localidad. Sus límites y colindancias son los siguientes: al Norte la zona turístico ecológica TE-2; al sureste la zona habitacional H3-9; al suroeste la zona de instalaciones especiales urbanas IE-U1 y al noroeste el libramiento carretero IN-U2.

VI. Zonas Industriales

VI.1. Zonas de Industria Ligera de Riesgo Bajo I-1.

I1-1. Zona de industria ligera ubicada al Sur, limita al Norte con la zona CS B3-7, al Este con la zona habitacional H3-10, al Sur con la zona turístico hotelera TH3-2 y al Oeste con la zona de infraestructura urbana IN-U-1.

VII. Zonas de Equipamiento Institucional

VII.1. Zonas de Equipamiento institucional Vecinal.

EI-V1. Zona localizada al Oeste del área de aplicación, limita al Noroeste con la Av. Santuario, al Suroeste con la calle Hidalgo y al este con la calle Zaragoza.

EI-V2. Zona localizada en el centro del área de aplicación, limita al Norte y Este con la zona habitacional H3-11, al Sur con la zona CS C3-1 y al oeste con la zona de espacios verdes y recreativos vecinales EV/V3 y con la zona de equipamiento EI-B2.

EI-V3. Zona localizada en el centro del área de aplicación, limita al Norte, este y Sur, con la zona habitacional H3-11 y al oeste con la zona de granjas y huertos GH-2.

EI-V4. Zona localizada al Este del área de aplicación, colinda al Norte con la calle José Santana, al Oeste con la calle López Mateos; se encuentra circundada por la zona CS B3-9

VII.2. Zonas de Equipamiento Institucional Barrial EI-B.

EI-B1. Zona localizada en el centro del área de aplicación, limita al Norte con la zona de comercio y servicios CS B3-5, al Sur con la calle Hidalgo, y al Este, Oeste limitada por la zona habitacional H3-5.

EI-B2. Zona localizada en el centro del área de aplicación, limita al Norte y al Oeste con la zona comercial y de servicios CS C3-1, al Sur con la zona de espacios verdes y recreativos vecinales EV/V3 y al Este con la zona habitacional H3-11.

EI-B3. Zona localizada al Este del área de aplicación, al Norte, Este y al Sur, se encuentra limitada por el área habitacional H3-15, al Sur de ésta se encuentra la calle González Gallo Oriente y al Este Privada Sin Nombre.

VII.3. Zonas de Equipamiento Institucional Distrital EI-D.

EI-D1. Zona localizada en el centro del área de aplicación, limita al Norte con la zona habitacional H3-9, al Este con la zona habitacional H3-9 y con la zona de espacios verdes y recreativos vecinal EV/V1 y al Sur y Oeste con la zona habitacional H3-8.

EI-D2. Zona localizada en el centro del área de aplicación, limita al Norte con la zona comercio y servicios CS B3-5, al Sur con la calle Hidalgo y al Este con la Av. De la Cruz, al Este y Oeste la zona habitacional H3-5.

EI-D3. Zona localizada en el centro-norte del área de aplicación, limita al Norte y Este con la zona turístico ecológica TE-2 y al Sur con la zona habitacional H3-11 y al Oeste con la zona H3-9.

EI-D4. Zona localizada en el centro del área de aplicación, limita al Norte y al Este con la zona de granjas y huertos GH-2, al Sur con la zona habitacional H3-11 y con la zona de equipamiento central EI-C1, y al Oeste con la zona de espacios verdes y recreativos vecinales EV-V2 y la zona habitacional H3-9.

VII.4. Zonas de Equipamiento Institucional Central EI-C.

EI-C1. Zona de equipamiento institucional central correspondiente al auditorio localizado dentro de la zona habitacional H3-11.

VII.5. Zonas de equipamiento institucional regional EI-R.

EI-R1. Zona de petroglifos ubicada al Noreste del centro de población dentro de la zona EV-R7 con superficie aproximada de 1.83 has.

EI-R2. Zona de petroglifos ubicada en la parte Este del centro de población dentro de la zona EV-R7 con superficie aproximada de 4.44 has.

EI-R3. Zona de petroglifos ubicada en la parte Este del centro de población con una superficie aproximada de 7.14 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona IN-R1, al Sur la zona habitacional H3-17, al Este con el límite de centro de población y al oeste la zona TE-3.

EI-R4. Zona de petroglifos ubicada al Noroeste del centro de población en las inmediaciones de la carretera a Poncitlán, tiene una superficie aproximada de 2.39 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte y oeste la zona EV-R6; al este el límite del área de aplicación; al Sur la zona IN R-3.

EI-R5. Zona correspondiente a la Isla de Mezcala o isla del presidio, se localiza aproximadamente a 4.4 kilómetros al sur de la localidad de Mezcala de la Asunción, tiene una superficie de 25.53 hectáreas y la envuelve el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-5.

EI-R6. Zona correspondiente a la Isla pequeña de Mezcala con una superficie de 3.04 hectáreas y la envuelve el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-5.

VIII. Zonas de Espacios Verdes y Abiertos.

VIII.1. Zonas de Espacios Verdes y Abiertos Barriales EV-V.

EV-V1. Zona ubicada al centro de la localidad, limita al Norte y Este con la zona habitacional H3-9, al Sur con la zona habitacional H3-8 y al Oeste con la zona de equipamiento distrital EI-D1.

EV-V2. Zona ubicada al centro de la localidad, limita al Norte y al Oeste con la zona habitacional H3-9, al Este con la zona de equipamiento EI-D4, al Sur con la zona comercial y de servicios CS C3-1.

EV-V3. Zona ubicada al centro de la localidad, limita al Norte con la zona de equipamiento barrial EI-B2, al Este con la zona de equipamiento vecinal EI-V2 y al Sur y Oeste con la zona comercial y de servicios CS C3-1.

VII.2. Zonas de Espacios Verdes y Abiertos Regionales EV-C

EV-C1. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos centrales ubicada en la parte sur del área de aplicación, cuenta con una superficie aproximada de 3.97 has, y los siguientes límites: al Norte con las zonas turístico hoteleras TH3-1 TH3-2 y TH2-3; al Este con el arroyo Sanjuanangue; al Sur con el lago de Chapala y al Oeste arroyo El León.

EV-C2. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos centrales ubicada en la parte sur del área de aplicación, cuenta con una superficie aproximada de 7.73 has, y los siguientes límites: al Norte con la zona TH3-4; al Este con el límite del centro de población; al Sur con el lago de Chapala y al Oeste arroyo Sanjuanangue.

VII.3. Zonas de Espacios Verdes y Abiertos Regionales EV-R.

EV-R1. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos regionales ubicada en la parte noroeste del área de aplicación, cuenta con una superficie aproximada de 9.08 has, limita al Norte y Oeste con el límite de área de aplicación y al Este y Sur con el arroyo La Puerta.

EV-R2. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos regionales ubicada al Oeste del centro de población, cuenta con una superficie de 0.55 has, esta zona de espacios verdes regionales limita al Norte, Este y Sur con el arroyo La Puerta y al Oeste con el límite de área de aplicación.

EV-R3. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos regionales que se ubica en la parte Oeste del centro de población, cuenta con una superficie aproximada de 4.33 has; limita al Norte y al Este con el área de restricción del Arroyo “La Puerta”; al Sur con la zona de infraestructura regional IN R-1; y al Oeste con el límite de área de aplicación.

EV-R4. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos regionales que se ubica en la parte Oeste del centro de población, cuenta con una superficie aproximada de 2.34 has; limita al Norte con la zona de infraestructura regional IN R-1; al Este con el área de restricción del Arroyo “La Puerta”; al Sur con la zona de infraestructura regional IN R-2; y al Oeste con el límite de área de aplicación.

EV-R5. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos regionales ubicada al Noroeste del centro de población, cuenta con una superficie de aproximadamente 25.93 has; limita al Norte y al Este con la zona de infraestructura regional IN R-3; al Sur con la zona de infraestructura urbana IN U-5; y al Oeste con el área de restricción del Arroyo “La Puerta”; el Arroyo “El León” y su área de restricción inciden dentro de esta zona.

EV-R6. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos regionales ubicada al Noroeste del centro de población, cuenta con una superficie de aproximadamente 27.03 has; sus límites son: al norte el límite de área de aplicación, al Este el área de restricción del arroyo “El León” y la zona EI-R4; al Sur y al Oeste con la zona de infraestructura regional IN R-3.

EV-R7. Zona de espacios verdes y recreativos regionales ubicada al Norte del centro de población, esta zona de espacios verdes regionales cuenta con una superficie de 85.11 has y limita al Norte y al Este con el límite del área de aplicación; al Sur con la zona de infraestructura regional IN R-1, la zona de infraestructura urbana IN U-5; al Oeste con la zona IN R-3.

EV-R8. Zona de espacios verdes y recreativos regionales ubicada al Oeste del centro de población, cuenta con una superficie aproximada de 13.94 has dentro de los siguientes límites. Al norte la zona de infraestructura urbana IN U-5; al Este el área de restricción del Arroyo “El León”; al Sur la zona de comercio y servicios barriales CS B3-2 y al Oeste la zona turístico campestre TC-1.

EV-R9. Zona de espacios verdes y recreativos regionales localizada en la parte Oeste del área de aplicación, cuenta con una superficie aproximada de 1.54 has, comprendidas dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de infraestructura urbana IN U-5; al Este y Sur la Vialidad principal (Avenida Hidalgo); y al Oeste el área de protección al Arroyo “La Puerta”.

EV-R10. Zona de espacios verdes y recreativos regionales ubicada al Este del centro de población, tiene una superficie aproximada de 20.13 has y limita al Norte con la zona turístico ecológico TE-3; al Este con la zona EI-R3 y la zona habitacional H3-17; al Sur con la Vialidad Principal VP-3 (Avenida Juárez) y con la zona H3-15; y al Oeste con el área de protección al arroyo Sanjuanague.

EV-R11. Se ubica en el extremo Este del centro de población, cuenta con una superficie de aproximadamente 10.04 has, limita al Norte con la zona de infraestructura urbana IN U-5, al Este con el límite del área de aplicación, al Sur con la zona agropecuaria AG-2 y al Oeste con la zona EI-R3.

EV-R12. Corresponde a la Isla de Mezcala también conocida como Isla del Presidio, esta localizada 4.4 kilómetros al Sur del centro de población Mezcala de la Asunción y tiene una superficie de 25.53 hectáreas.

EV-R13. Corresponde a la Isla pequeña de Mezcala localizada 4.4 kilómetros al Sur del centro de población Mezcala de la Asunción tiene una superficie de 3.04 hectáreas.

IX. Instalaciones especiales e infraestructura.

IX.1. Zonas de Infraestructura urbana IN-U.

IN-U1. Zona ubicada al Sur del centro de población, limita al Norte con la zona CS B3-7, al Este con la zona de industria ligera I1-1 y con la zona turística hotelera TH3-2, al Sur con la zona de espacios verdes y recreativos centrales EV/C-1.

IN-U2. Zona de infraestructura en la que se encuentra un tanque de almacenamiento y distribución de agua potable, se ubica al Oeste del centro de población dentro de la zona EV R7.

IN-U3. Zona de infraestructura correspondiente a una caja de bombeo de agua potable, se ubica al Noroeste del centro de población, dentro de la zona CS D3-4.

IN-U4. Zona de infraestructura en la que se encuentra un tanque de almacenamiento y distribución de servicio de agua potable, se ubica al Este del centro de población, dentro de la zona de espacios verdes y recreativos regionales EV/R10.

IN-U5. Zona de infraestructura correspondiente al libramiento propuesto ubicado al Norte del centro de población, correspondiendo al límite norte del mismo.

IX.2. Zonas de Infraestructura regional IN-R.

IN-R1. Zonas ubicadas en los extremos Este y Oeste del área de aplicación, comprende la restricción de la vialidad regional propuesta como libramiento Chapala-San Pedro Itzican, dentro del centro de población se clasifica como IN U5.

IN-R2. Zonas ubicadas en los extremos Este y Oeste del área de aplicación, correspondiente a la vialidad regional Chapala-San Pedro Itzican que dentro de los límites del centro de población se clasifica como vialidad principal.

IN-R3. Zona ubicada en la parte Noroeste del área de aplicación, comprende la restricción de la vialidad regional rural que va de Mezcala a Poncitlán.

IX.3. Zonas de Instalaciones especiales urbana IE-U.

IE-U1. Zona correspondiente al cementerio municipal localizado en la parte norte del centro de población, sus límites son los siguientes: al Norte la zona CR-1; al Este la zona de equipamiento EI-D1; al Sur las zonas H3-8 y CS D3-4 y al oeste la vialidad colectora VC-1.

Cuando en los Planos de Zonificación los límites de zonas dividan un predio, el propietario podrá optar entre:

- I. Mantener los tipos de zonas determinados.
- II. Elegir cualquiera de los tipos de zonas determinados, debiendo sujetarse a lo siguiente:
 - a) Respetar la estructura vial determinada en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente.
 - b) Los accesos y salidas vehiculares gravitarán sobre las vialidades de mayor jerarquía en caso de que se elija alguno de los usos determinar para el frente del predio hacia esta vialidad.
 - c) En su caso que se garanticen las franjas de amortiguamiento con los usos incompatibles existentes y/o determinados.

A continuación se presenta la descripción de las diferentes zonas comprendidas dentro del Área de Aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de Mezcala de la Asunción.

Artículo 18. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existente y propuesta, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel **básico**. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponden a partir de *unidades barriales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. Estructura territorial.

I.1. Centros de Barrio.

CB1. Centro barrial propuesto en dentro de la zona H3-4, limitando al Norte con la Av. Santuario, al este con la calle Revolución, al Sur con la calle Hidalgo, y al Oeste con la calle Zaragoza.

CB2. Centro barrial propuesto en dentro de la zona H3-14, limitando al Norte con la calle Juárez, al Este con la calle San Miguel, al Sur con José Santana, y al Oeste con la calle López Mateos.

I.2. Centro Urbano.

CU. Centro urbano, localizado en la zona central del centro de población, limita al Norte con la calle González Gallo Poniente, al Este con la calle Ramón Corona, al Sur con la calle 16 de Septiembre y al Oeste con la calle Independencia.

I. Estructura vial.

II.1. Vialidad regional.

VR-1. Carretera a Chapala, se localiza en el extremo Oeste del centro de población, corre en dirección Este-Oeste, tiene una longitud aproximada de 478.92 metros dentro del área aplicación y un derecho de vía de 40.00 metros. En su extremo este se convierte en la vialidad principal VP-2.

VR-2. Carretera a San Pedro Itzican, localizada en el extremo Este del centro de población, corre en dirección Este-Oeste desde la vialidad principal VP3 hasta el limite del área de aplicación, tiene una longitud de 466.24 metros aproximadamente y un derecho de vía de 40.00 metros.

VR-3. Carretera a Poncitlán parte desde la vialidad principal VP-1 en dirección Norte, tiene una longitud dentro del área de aplicación de 326.26 metros aproximadamente y un derecho de vía de 40.00 metros.

VR-4. Libramiento carretero propuesto Chapala-San Pedro Itzican, localizada en el extremo norte del centro de población, corre en dirección Este-Oeste desde entre el limite del área de aplicación y el limite de centro de población., tiene una longitud de 946.24 metros aproximadamente y un derecho de vía de 40.00 metros.

II.2. Sistema vial primario.

VP-1. Vialidad principal propuesta correspondiente al libramiento carretero Chapala- San Pedro Itzican, corre en dirección Este-Oeste, conformando el límite norte del centro de población, tiene una longitud aproximada de 4,550.54 metros y una sección propuesta de 27.00 metros.

VP-2. Vialidad principal Este-Oeste, que va desde su entronque con la carretera a Chapala VR-1 al Oeste, hasta la vialidad colectora propuestas VC-2, con una longitud aproximada de 845.22 metros. Su trazo corresponde a la calle Hidalgo con una sección propuesta de 27.00 metros..

VP-3. Vialidad principal Este-Oeste, que va desde su entronque con las vialidades colectoras VC-2 y VC-3 en sus extremos Este, hasta su entronque con la carretera a San Pedro Itzican VR-2 en el extremo Este del centro de población. Su longitud aproximada es de 1,035.27 metros. Su trazo corresponde a la calle La Cuesta con una sección propuesta de 27.00 metros..

II.3. Sistema vial secundario.

VC-1. Vialidad colectora con dirección Norte-Sur localizada en la parte central de la localidad; tiene una longitud aproximada de 432.92 metros entre la vialidad colectora VC-2 y la vialidad principal VP-1. Tiene una sección propuesta de 20.00 metros.

VC-2. Vialidad colectora con dirección Este-Oeste localizada en la parte central de la localidad; tiene una longitud aproximada de 1,785 metros, forma un par vial con la vialidad colectora VC-3. Tiene una sección propuesta de 20.00 metros.

VC-3. Vialidad colectora con dirección Este-Oeste localizada en la parte central de la localidad; tiene una longitud aproximada de 1,936 metros, forma un par vial con la vialidad colectora VC-2. Tiene una sección propuesta de 20.00 metros.

II.4. Sistema de Nodos Viales.

NV-1. Nodo vial propuesto en la intersección del libramiento carretero Chapala-San Paro Itzican VP-1 y la carretera a Poncitlán VR-3. Tiene un radio de 75.00 metros, tomando como centro la intersección e los ejes de las vialidades citadas.

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento

o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 21. A continuación se presenta la programación de las acciones urbanas públicas propuestas en el Plan. Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento, indicando la entidad responsable de llevarla a cabo o promoverla y la etapa de desarrollo a la que corresponden, organizadas por sub-programas. En el análisis del equipamiento urbano se observo que el mayor numero de los rubros están cubiertos, incluso, por el superávit existente no se requieren mas unidades de equipamiento durante los distintos plazos planteados en este plan.

Los rubros que requerirán unidades de servicio adicionales en los plazos planteados en el plan son el equipamiento educación y abasto.

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
1. Planeación del Desarrollo Urbano y Administración Urbana				
1.1. Fortalecer la dependencia municipal encargada de la planeación urbana	Ayuntamiento	X		
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales				
2.1. Delimitación física del centro de población	Ayuntamiento y SEDEUR	X		
3. Infraestructura				
3.1. Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en el área central	Ayuntamiento y SAPAJAL	X		
3.2. Ampliación del sistema de colectores	Ayuntamiento y SEDEUR		X	
3.3. Definición, rescate y saneamiento del área de protección del Lago de Chapala	Ayuntamiento	X		
3.4. Rehabilitación de pavimentos en 700.00 metros de calles, con superficie aproximada de 4,900.00 m2.	Ayuntamiento	X		
3.5. Construcción de pavimentos en 1,651.00 metros de calles, con superficie aproximada de 9,208.00 m2.	Ayuntamiento	X		
3.6. Alumbrado público en 521.00 metros de calle	Ayuntamiento	X		
3.7. Construcción del libramiento carretero norte, tramo que conecta la carretera a Chapala con la carretera a San Pedro Itzican	Ayuntamiento y SEDEUR		X	
4. Vialidad y Transporte				
4.1. Definir la Nomenclatura de calles sin nombre.	Ayuntamiento	X		

4.2. Definir el derecho de vía de las vialidades regionales, primarias y secundarias.	Ayuntamiento	X	
4.3. Implementar el esquema vial del plan.	Ayuntamiento	X	
4.4. Diseño y construcción nodo vial en el acceso norte	SEDEUR		X
5. Equipamiento Urbano			
5.1. Construcción de escuela primaria	Gob. del Edo.		X
5.2. Construcción de mercado público con 25 locales	Ayuntamiento	X	
6. Protección Ambiental y Riesgos Urbanos			
6.1. Delimitación física, rescate y saneamiento del área de protección del lago de Chapala	Ayuntamiento	X	X
6.2. Reubicación de viviendas localizadas en la zona con riesgo de inundación en las inmediaciones de los escurrimientos y en la ribera del lago de Chapala.	Ayuntamiento	X	X
6.3. Rescate y saneamiento del lago de Chapala	Ayuntamiento	X	
6.4. Realización de plan de ordenamiento ecológico de las zonas de conservación ecológica AC1 a AC-13	Gob. del Edo.		X
6.5. Gestionar la adquisición de un terreno con factibilidad para relleno sanitario para residuos sólidos municipales.	Ayuntamientos SEMADES y SEMARNAT	X	
7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana			
7.1. Elaborar reglamento de imagen urbana para las zonas de protección a la fisonomía PP-PF1.	Ayuntamiento y SEDEUR	X	
7.2. Promover el decreto de las zonas de patrimonio histórico PP-PH1 a PP-PH6.	Ayuntamiento y Gob. del Edo.	X	
7.3. Concertar con los propietarios el mejoramiento de fachadas en edificios de la zona PP-PC1.	Ayuntamiento		X

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad

de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo del H. Ayuntamiento, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;
- II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y
- III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del Área de Aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan, para en su caso interponer el recurso que corresponda conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en Capítulo V del Título Séptimo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Mezcala de la Asunción, del Municipio de Poncitlan, Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, y en caso de no existir estos, en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el día de aplicación.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

Poncitlan, Jalisco, a ___ de _____ de 200__.